

DESIGNACIONES EN PLANTA NO PERMANENTE. RECAUDOS.

Se ha certificado debidamente el cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 3/04.

BUENOS AIRES, 3 de noviembre de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. — Ingresan las presentes actuaciones, por las que tramita un proyecto de decreto, mediante el cual se designa en la Planta no Permanente de Personal Transitorio en un cargo Nivel "E" - Grado 0 de la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado dependiente del Ministerio del Interior, a la persona que seguidamente se menciona.

Proyecto de Decreto:

Del cotejo del proyecto de acto administrativo acompañado, surge de su Artículo 1º. que se designa en el Nivel E Grado 0 de la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor ... (DNI ...), a partir de la aprobación de la presente medida y hasta el 31 de diciembre de 2006, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 26.078.

Finalmente, de su Artículo 2º surge que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES -

II. — A fojas 3, se encuentra glosada la nota del Director Nacional de Migraciones quien solicita sea gestionada la designación de que se trata, en la Planta Transitoria del organismo a su cargo.

Seguidamente (ver fojas 04/14), lucen los antecedentes curriculares de la persona cuya designación se propicia, junto con los elementos que requiere la Circular SLyT N° 4/02.

A fojas 15, la Directora de Administración y Recursos Humanos de la repartición que impulsa estos actuados, certifica la vacancia del cargo que se intenta cubrir, que se cuenta con el financiamiento necesario para llevar a cabo la medida en cuestión, la correcta aplicación de la Decisión Administrativa 03/04, ello en cuanto al Grado "0" que se le asigna y por último que la persona propuesta, cumple con los requisitos de acceso al nivel escalafonario en que será designada.

Siendo reglamentariamente necesario, a fojas 20/21 dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos de la dependencia propiciante, determinando que "... no tiene reparos que formularle al proyecto de Decreto de fs. 16/18, ya que el mismo se adecua a la normativa vigente y se encuentra sustentado en el cumplimiento de los requisitos previstos por la reglamentación que rige la materia".

También y porque así corresponde, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior se ha expedido oportunamente, señalando a fojas 24/25 —en resumen— respecto al proyecto sometido a su análisis que el mismo "... no merece observación alguna en el ámbito de competencia de esta Dirección General".

Finalmente, atento a las características propias de la medida que se gestiona, por remisión del Señor Ministro del Interior (ver fojas 27 Nota N° 7441/06) interviene la Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación —ver fojas 28 a 30—.

La Dirección General de Despacho y Decretos, de conformidad con lo precedentemente expuesto aconseja a fojas 28 vuelta primer párrafo que, en su carácter de organismo técnico perteneciente a la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, vierta su opinión esta Oficina Nacional de Empleo Público. Mientras que su similar de Asuntos Jurídicos seguidamente, concluye que la medida en estudio estaría en condiciones de proseguir su trámite, una vez que se expida esta dependencia (Ver fojas 30 —punto IV CONCLUSIONES—).

III. — En tal sentido, las áreas con competencia específica de la Dirección Nacional de Migraciones, certifican tanto la existencia del cargo, su vacancia y financiamiento, como el cumplimiento de la Decisión Administrativa 03/04 y la existencia del financiamiento necesario para afrontar la medida propuesta.

Al respecto, se señala que —como se indicara supra— constan acompañadas aquellas certificaciones —que en carácter de antecedentes—, resultan necesarias e indispensables para proceder reglamentariamente a la designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, señalándose que se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Circular SLyT N° 4/02.

Por otra parte, debe remarcarse que el Artículo 7° de la Ley N° 26.078 —aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2006— establece el “congelamiento” de todos los cargos vacantes financiados y existentes a la fecha de sus respectivas sanciones y aquellos que puedan producirse posteriormente, en todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, pudiendo autorizar excepcionalmente su cobertura el Poder Ejecutivo Nacional (Cfr. Artículo 11 de la Ley 26.078).

Del mismo modo, resulta necesario recordar que es competencia del Poder Ejecutivo Nacional efectuar designaciones como la presente —a propuesta de la Jurisdicción o entidad que corresponda—, ello por aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Frente a tales preceptos, de índole estrictamente normativo y atento al cumplimiento de los demás parámetros establecidos en los distintos ordenamientos que reglamentan la materia en debate, este organismo asesor no advierte reparos que impidan la designación propuesta.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPDNM - S02: 0007131/2006 - PRODESPA JGM N° 3573/06 - MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4254/2006